

Jueves, 8 de mayo de 2008

Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Raúl Gonzalo Quinaopa Guayta, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito. Con la insinuación realizada, previo a designar curador ad-litem, cítense al señor Agencia Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíquese a dicho funcionario.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.-

f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha (Ecuador) para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/60575/H

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A: Erika Paola Vargas Vázquez, se le hace conocer El EXTRACTO de la demanda de Juicio de Divorcio y la providencia que ha continuación sigue:

EXTRACTO:
Actor: Marcelo Xavier Tabango Suárez.

Demandado: Erika Paola Vargas Vázquez
Cuantía indeterminada
Causa: Divorcio No. 0157-2008 Raül de la Torre

PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 27 de Febrero del 2008, las 10HUS.- VISTOS: La demanda que presenta MARCELO XAVIER TABANGO SUAREZ en contra de ERIKA PAOLA VARGAS VAZQUEZ es clara y reúne los requisitos de ley; por lo que se la admite al trámite por la vía verbal sumaria.- Tómese en cuenta la insinuación a la que hacen referencia respecto al Sr. MARCELO SALOMÓN TABANGO SUAREZ para que desempeñe el cargo de Curador Ad-Litem de los menores DANNA CASIEL Y DARIO XAVIER TABANGO VARGAS.- Cítense a la demandada en la dirección proporcionada por el accionante.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos, y tómese en cuenta la casilla judicial No. 2428 que señala el actor para recibir sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.

los autos el escrito que antecede.- Tómese en cuenta la ratificación que hace la actora a favor de su Abogado Defensor.- En lo principal, atento el juramento rendido por la señora JENNY Alexandra Morales Quishpe y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa al demandado, señor Romel Patricia Cando Fabero, por tres publicaciones distintas en una de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.- NOTIFIQUESE.- P. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. JUEZ

Lo que notifico a usted y lo cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Certifico.- 30 ABR. 2008
DR. DILO CEVALLOS Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/60588/H

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor LUIS VICENTE SALAZAR MALDONADO se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: LILIANA YEPEZ PEÑAFIEL- DEMANDADO: LUIS VICENTE SALAZAR MALDONADO.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a sus conyugues, señor LUIS VICENTE SALAZAR MALDONADO, del matrimonio contraído en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 18 de marzo de 1986.

Se han procreado dos hijos, Cristian Gabriel y Lis Felipe Salazar Yépez (mayores de edad). Se adquirió una casa ubicada en el barrio Chilligallo sector las cuerdas de esta ciudad de Quito. TRÁMITE: Verbal Sumario. CUANTÍA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACIÓN: 14 de marzo del 2008. DEFENSOR: Dr. Milton Zavala. JUICIO DE DIVORCIO No. 279-2008 (L.M.R.)

PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 26 de Marzo del 2008, las 11H25.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DJP.- JAR.- 07 de 3 de diciembre del 2007.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

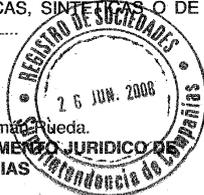
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACRILPASALTEX CIA. LTDA..

014
La compañía ACRILPASALTEX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Marzo de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001257 de 17 de Abril de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE FIBRAS DE TODO GENERO: ACRILICAS, SINTETICAS O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL...

Quito, 17 de Abril de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS



AC/60593/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DAPACOM DAME PAGANDO S.A.

Se comunica al publica que la compañía DAPACOM DAME PAGANDO S.A., aumentó su capital en US\$9.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Diciembre de 2007; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001105 de 7 de Abril de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, los artículos cuarto y décimo noveno del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de diez mil dólares americanos, divididos en diez mil acciones de un dólar cada una acumuladas e indivisibles"

"ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponderán tanto al Presidente de la compañía como a su Gerente General individual o conjuntamente..."

Quito, 7 de Abril de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

AC/60603/H